



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO
DE FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), mayo veinticinco (25) del año dos mil veintitrés (2.023).

*Radicado: 761093110002-2022-00101-00
Auto No. 575*

A despacho informando que en la sentencia No. 127 del 21 de noviembre de 2022 se incurrió en un error tipográfico al indicar como parte a JAIMEN REINA VASQUEZ sin ajustarse a la realidad procesal, por lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 286 del CGP se procede a corregirla y en razón de ello se DISPONE:

Corregir el numeral segundo de la parte resolutive de la sentencia No. 127 del 21 de noviembre de 2022, el cual debe entenderse para todos los fines legales y procesales a que allá lugar al siguiente tenor:

“SEGUNDO: APROBAR en su integridad el trabajo de partición allegado a este encuadernamiento a través del cual se liquida la sociedad conyugal constituida por JULIO CESAR RIVAS VALVERDE y CILENE CASTRO HURTADO cuyo ACTIVO: cero (0), PASIVOS: cero (0), PATRIMONIO: cero (0)”

Los demás puntos se mantienen incólumes.

Por secretaría líbrense las comunicaciones a las que hay lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



*WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ*

Firmado Por:
William Giovanni Arevalo Mogollon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10f860c37d074ece3b5b3f5f2ddb51c011d4c9a1acdec8e025568503ecce646c**

Documento generado en 25/05/2023 02:25:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>